



CONSTANCIA: Se deja en el sentido de indicar que en el presente asunto se encuentra pendiente integrar el contradictorio con el demandado. Sírvase proveer.

Armenia Quindío, 26 de octubre de 2021

**LUZ MARINA CARDONA RIVERA**  
SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD**  
Armenia, Quindío. Veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: Ejecutivo  
RADICADO: 630014003005-**2021-00163-00**

Vista la constancia secretarial que antecede, **SE REQUIERE** a la parte actora para que, asumiendo la carga procesal que le compete, se sirva integrar el contradictorio con el demandado, surtiendo su notificación en la dirección física de acuerdo a las reglas del artículo 291 y 292 del Código General del Proceso o por correo electrónico acatando en su integridad lo consagrado en el artículo 8 del Decreto legislativo 806 del 4 de junio de 2020, contando para ello con el término de treinta días siguientes a la notificación por estado de éste auto, so pena de dar aplicación al desistimiento tácito (Art. 317 del C.G.P.).

Debe tener presente que en la actualidad hay restricción de ingreso de usuarios al Palacio de Justicia con ocasión a la emergencia sanitaria causada por el Covid-19 y por ello, es necesario indicar en el citatorio que el demandado debe notificarse a través del correo electrónico [cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co) del Centro de Servicios Judiciales, señalando los datos del proceso, su radicado y el juzgado que lo requiere.

**NOTIFÍQUESE**



**Firmado Por:**

**Diego Alejandro Arias Sierra**  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 005  
Armenia - Quindío



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**635c5c2184257a18e96db2a6cdf899a05b952245c304021ced09d2ac53797e1d**

Documento generado en 26/10/2021 09:05:41 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**